



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 135-2021-UNACH**  
21 de julio de 2021

**VISTO:**

Carta N°001-2021-UNACH-VPI-IIDS-DJCV; Carta N°002-2021-UNACH-VPI-IIDS-DJCV; Informe N°004-2021-UNACH-VPI-IIDS, de fecha 08 de julio de 2021; Oficio N° 0264E-2021-UNACH/VPI, de fecha 13 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N°001-2021-UNACH-VPI-IIDS-DJCV y Carta N°002-2021-UNACH-VPI-IIDS-DJCV, se ha realizado las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, para la implementación y realización del Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para Implementación del Programa NAF (Programa de Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal – NAF) brindada por SUNAT.

Que, mediante Informe N°004-2021-UNACH-VPI-IIDS, de fecha 08 de julio de 2021, el Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social-IIDS de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita aprobación del Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria Capacitate con NAF.

Que, el objetivo el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para Implementación del Programa NAF (Programa de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF), es: Promover los vínculos interinstitucionales entre UNACH y NAF, asegurado la capacitación y el desarrollo continuo de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Carrera Profesional de Contabilidad.

Que, mediante Oficio N° 0264E-2021-UNACH/VPI, de fecha 13 de julio de 2021, el Vicepresidente de Investigación hace llegar el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para Implementación del Programa NAF (Programa de Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal – NAF), brindada por SUNAT, para su aprobación correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, es necesario aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para Implementación del Programa NAF (Programa de Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal – NAF), el mismo que será autofinanciado, estableciéndose un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Proyecto, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para Implementación del Programa NAF (Programa de Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal – NAF), el mismo que será autofinanciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de investigación  
Archivo